

azadones como si fueran á abrir fosos, los capitanes con sus espadas y los soldados con sus armas; elecciones así son fantasmagóricas, donde para mayor sabor hay todavía un muerto como en todo drama romántico; elecciones así deben pertenecer á los tiempos del caos feudal, de los blancos y de los negros; de los capuletos y montescos, de los güelfos y de los gibelinos, de los abencerrajes y zegríes, y no á un pueblo ejercitado durante treinta años en los saludables y pacíficos ejercicios de la libertad y del derecho.

Pero, señores, aquí necesito yo en cuanto acabe y los llame, que vengan los ugíeres.

Vamos á ver si esto tiene contestación. Yo he dicho que lo primero son las actas parciales. ¿Es que lo niega el señor Pérez Sanmillán? Son las actas parciales; por consecuencia, las han mandado los colegios, el ayuntamiento, el juez, todos aquellos por cuyas manos han pasado, han remitido estas actas parciales al Congreso: y vamos á ver el primer día de elección; prescindamos del primer colegio porque en él no hay ningún vicio de nulidad: vamos al segundo colegio.

Señores, vienen aquí los números correlativos, siguen los números de la cédula, después los nombres, después los apellidos y luego la edad. Todas estas casillas, como puede ver el Congreso y el público, contienen los números correlativos; los números de las cédulas, los nombres, los apellidos y luego la edad: 49, 39, 25, 36.

Día primero: miren los señores diputados todas las hojas completamente iguales, con todos los requisitos, y además las obleas demuestran que se han deslizado para testimoniar la verdad de la elección. ¿Qué quiere decir esto? Que los secretarios han recibido la cédula, y como la cédula tiene su formulario, los secretarios han copiado la cédula electoral. Véase el formulario que aquí está en la ley electoral: D. Tal y Tal, de tantos años; es decir, que la edad es lo primero que se encuentra en la cédula electoral.

Señores, en este día, porque yo cuando estudio una de

estas cuestiones tengo tanta paciencia como un oidor antiguo, hasta votó un carabinero, el cual debía tener la edad, porque el cuerpo de carabineros no puede confundirse respecto á edad ni con los dos batallones de Almansa, ni con el regimiento de ingenieros, ni con los dos de artillería de á pie, ni con los zapadores, ni con el regimiento de caballería de Alcántara, que han sido los que han servido, no ellos, sino sus nombres, su filiación, para falsificar las actas. Votó un carabinero que tenía sus correspondientes 43 años de edad. Esto es el primer día, en cumplimiento, señores, de lo que la cédula dice: D. Tal y Tal, edad tanta, primera condición de la cédula.

Segundo día de elecciones, en la segunda sección, porque en la primera han votado los tres días unos 180 electores, y en la sección tercera y cuarta han votado hasta unos 1.000 ó 1.500 electores á favor de unos y de otros; en la segunda sección han votado unos 3.000 electores; es decir, más que en las otras tres secciones reunidas. Viene el segundo día (y aquí necesito de los ugíeres); militares, número correlativo, número de cédulas, nombres, apellidos, edad, en ninguna parte ninguno tiene edad hasta que aparecen los electores civiles; de manera que los militares en España no tienen edad.

Pero hay otra cosa más grave, y es que estos señores de la sección segunda, donde han votado cerca de 3.000 electores, todos los militares, no reúnen el resultado final de la elección del segundo día. ¿Es verdad? Yo no lo he visto; me alegraré se me diga donde está.

Tercer día de elección, continúa San Ramón: aquí el caso es más grave, porque el Sr. Bonjoch, elector del distrito y elector del colegio, dice: «Señores, ustedes han dicho en las listas, las cuales deben estar hechas y publicadas con tres días de anticipación, después de recibidos los libros talonarios, que no había más que 1.797 electores; han votado tantos; solo quedan por votar el tercer día 158 electores.» ¡Buena cuenta para esos señores! El ejército en-

tero faltaba por votar; por consecuencia, al día siguiente se presentaron los mismos electores militares, y cuando presentan sus cédulas y no quedan más que 158 electores por votar, votan 1.300 ó 1.400, pero como los otros sin edad; unos 15 ó 20 con edad, pero los demás sin edad. ¿Por qué no la tenían? Porque no tenían cédulas, porque las cédulas no existían, porque las cédulas no eran verdad, porque no existieron nunca.

¿Sabeis quién hace esa información de que todos tienen la edad? Pues la hace el Sr. Cadira, presidente de la mesa. ¿Y sabeis quién presenta los libros talonarios? ¿El alcalde? ¡Que ha de presentar los libros el alcalde! ¡Ya se guardaría aquel gran señor conde de librarse de una causa criminal! Hay una corruptela administrativa que hay que procurar evitar, y consiste en que esos grandes alcaldes lanzan la responsabilidad sobre un infeliz, sobre un inferior, y el alcalde de Barcelona la echó sobre un tal Guitart, á quien, no digo por un correligionario á quien quiero tanto, no digo por tener á mi lado un compañero de tanto mérito, sino aunque se tratara de resucitar á mi madre, no procesaría jamás sin procesar antes al excelentísimo é ilustrísimo señor conde de Estadilla, alcalde de Barcelona.

Pero hay que dirigir al Sr. Cadira y al Sr. Guitart las observaciones que dirigía un maestro á su discípulo. Figuraos que un poeta principiante se dirige al mayor de nuestros poetas que no quiero nombrar, y le dice unos versos hiperbólicos y rimbombantes, y en estos versos gongorinos no dice nada y le pregunta el señor presidente que ya ha pasado: «¿Qué ha querido usted decir?—Esto.—¿Pues por qué no lo ha dicho usted? ¡Ola! ¿Conque el Sr. Cadira y el Sr. Guitart tienen los libros talonarios y las cédulas, y no ponen la edad en lo que hace fe en la elección cuando tienen delante los libros y las cédulas, y luego se va el uno con su acompañante y dice existían esos libros? Pues si existían, ¿por qué no los habeis presentado en tiempo oportuno? Luego se dice por qué inspiran aquí ó fuera de aquí

ciertos nombres confianzas y esperanzas que no inspiran otros nombres respecto á elecciones. Como no ando nunca de mala fe y no quiero atizar rivalidades, no digo que si hubiera presidido la comisión de actas, como la presidió en otra asamblea un ministro que está sentado en ese banco (*Señalando al azul*) hubiera hecho lo que hizo entonces, hubiera dicho: «estos votos falsos, abajo; aquí hacemos el escrutinio y aquí proclamamos diputado al señor Abarzuza.» Eso se ha hecho por un ministro de la Corona; esto ha debido hacerse en la ocasión presente.

Ya sabe el señor ministro de la Guerra que yo no le molesto nunca con preguntas ni peticiones; pero ahora voy á pedirle, aun verificada la elección, que me traiga la filiación de los militares que el año 76 se encontraban de guarnición en Barcelona, y especialmente la filiación de los batallones primero y segundo del regimiento de Almansa, la filiación del tercio de caballería de Alcántara, la filiación de los ingenieros que estaban en Barcelona, y la filiación de los soldados de artillería del primero y del segundo regimiento de á pie. Yo espero que en gracia á lo menos á que nunca incomodo á S. S. con ninguna clase de peticiones, accederá á la que ahora le dirijo y le presento con todo respeto. Tengo derecho; pero entre nosotros trátase siempre de estas cosas con nuestra natural y mutua benevolencia.

Pues bien, señores, supongamos que estos electores tienen la edad, ya lo supongo, ya lo doy completamente de barato; pues aun así, no tienen la condición primera del derecho electoral en los militares, que es la condición de residencia.

Señores, vamos al art. 35 de la ley; los otros los he citado de memoria, este le cito con el libro en la mano. «Los electores del ejército y armada en servicio activo no podrán votar en las elecciones provinciales ni municipales. En las de diputados á Cortes y compromisarios para el Senado votarán en el punto donde se hallen el día de la elec-

ción, siempre que lleven dos meses de residencia continua.» De *residencia continua*. ¿Qué quiere decir *residencia*? Consultad, señores diputados, el *Diccionario de autoridades* y vereis que *residencia* quiere decir el domicilio incesante é ininterrumpido en un punto. Así es que se llamaba el derecho de residencia en los beneficios, ó el deber de residencia en los beneficios, á aquel que consistía en no separarse, sin permiso del superior, ni un solo día del beneficio. Pues bien, señores, la residencia supone la continuidad, porque si no supusiera la continuidad no se igualaría al soldado con los otros electores; se le daría un privilegio, puesto que dice que el soldado debe votar en el sitio donde se hallase, y como puede hallarse en sitios donde se verifiquen tres, cuatro ó cinco elecciones en un mes, quiere decir que un soldado tendría cuatro ó cinco votos. Por eso necesita por lo menos dos meses de residencia.

Ahora bien, el señor marqués de Sardeal ha enseñado, y yo no tengo ni necesito enseñarlo, el número del día 3 de Abril del *Diario de Barcelona*, en el cual se encuentra una orden del día del capitán general interino, en la que dice que van á recibir á los soldados que acabo de nombrar.

Señores, Cataluña, á pesar de su grande orgullo provincial; Cataluña, que tiene un excesivo amor patrio; Cataluña, Barcelona sobre todo así como recibió con palmas y olivos á los soldados de África, vueltos de defender la honra de la patria, recibió con palmas y olivos á los soldados vueltos de las montañas del Norte después de haber salvado aquellos principios que son el ideal de las grandes almas y el fundamento de las instituciones que más honran á los pueblos. Pues bien, nadie podía creer en Barcelona que soldados llegados allí el día 4 procedentes del Norte, después de una larga guerra, tuvieran derecho electoral el día 24. Por consiguiente, estos 2.000 votos de electores hay que quitarlos al Sr. Jover, y resulta por 1.500 votos diputado de Barcelona el Sr. D. Buenaventura Abarzuza.

Se han violado, pues, el art. 17 de la ley, que prescribe la existencia de libros talonarios; el art. 18, que prescribe las garantías de que deben estar rodeados esos libros; el art. 19, que dice que en esos libros no debe haber raspaduras, alteraciones, ni enmiendas de ningún género; el art. 32, que habla de la votación de los militares; el artículo, 39, que encomienda á los presidentes de mesa la conservación del orden público; el art. 40, que dice que los presidentes de mesa se valdrán de los agentes municipales; el art. 184, que dice que no se les podrá prestar auxilio sino cuando ellos lo demanden; el art. 183, que dice que en todo tiempo, y especialmente hasta dos meses después que hayan quedado aprobadas las actas, los electores tienen derechos á que se practiquen inquisiciones electorales, y el art. 172, el cual dice que la acción para perseguir los delitos electorales y para averiguar las faltas que en una elección se hayan cometido, es una acción popular.

Y ahora os digo yo: si la violación de los artículos fundamentales de la ley; si la presencia de electores que no tienen edad ni derecho, ni el impedimento de entrar en los colegios los electores legítimos; si la sistemática transformación de los colegios en cantinas; si la falsificación de 2.000 votos; si la ausencia completa de los libros talonarios que justifican la verdad y número de los electores militares; si todo esto no invalidara un acta, será necesario para invalidarla que los colegios desaparezcan de la tierra, que el mar se trague los electores, y que donde haya un colegio se ponga una inscripción que diga: «Aquí fué Troya.—Aquí fué Jerusalem.—Aquí fué Numancia.»

Y ahora, antes de concluir, entro en una parte muy importante de mi discurso, en la que ha dado en llamarse la parte política.

Señores, el Gobierno lo ha dicho, la comisión lo ha confirmado: el voto que vais á dar no es un voto político, la cuestión que se controvierte no es una cuestión ministerial. Yo, señores, no puedo, ni debo, ni quiero decir aquí si tales

palabras se pronuncian en la sesión, ante el país que nos escucha, y no se pronuncian fuera de este sitio, porque estas palabras solemnísimas han sido confirmadas una y otra vez por los órganos de esa mayoría y por el señor ministro de la Gobernación, y suponer cosa distinta, contraria de la que nos han dicho, sería un suposición injuriosa que yo, de ninguna manera, puedo inferir ni inferiré jamás á esa mayoría y á ese Gobierno.

Poder legislativo somos, participación tenemos en los grandes poderes del Estado, nuestras palabras son, como se decía en la antigua habla española, palabras de caballero, palabras de rey. Pues bien: esta no es una cuestión política. Yo no os pido de ninguna manera que voteis al candidato republicano, al candidato demócrata; os pido que voteis al candidato legal. Yo he votado actas de esa mayoría y las he votado, á pesar de todo, con entera conciencia; yo he votado el acta de Sevilla defendida por un caballero y orador de ideas bien opuestas á las mías, en cuyo discurso de defensa nos aseguraba que aquel candidato había consumido su tiempo y su fortuna combatiendo durante diez años lo que nosotros amábamos y amamos, y más que nunca en la desgracia, la revolución de Septiembre.

Pues bien, señores, yo no os pido, yo no os puedo pedir que voteis al candidato de mis opiniones; yo os pido, yo os debo pedir que desecheis el dictamen en el cual se os propone que aprobeis el acta admitiendo un candidato ilegítimo. ¡Ah, señores, nada perturba tanto á los pueblos como la inobservancia de las leyes y ninguna ley necesita ser observada tanto como la ley que origina los legisladores!

Mirad la situación en que nos encontramos: vosotros aspiráis á dirigir las nuevas elecciones, y en el momento en que muera esta Cámara, en el momento en que se acaben sus poderes legales, vais á presentaros ante el país con el título para dirigir las nuevas elecciones de ese acta de Barcelona; no hagais tal, señores de la mayoría, si no queréis

perderos para siempre. Nosotros, á nuestra vez, tenemos que presentarnos delante de un partido y darle cuanta del mandato que nos ha confiado; y si al abrirse las nuevas elecciones incitamos á nuestro partido á que entre en la liza legal y arrastramos, que ya lo hemos hecho alguna vez con nuestro ejemplo, á los demás partidos para que se encierren en una legalidad, ¿creéis, señores, que al intentar esto lo conseguiremos? ¿Creéis que no nos arrojarán, para decirnos que vuestra política de legalidad es una política fantástica é insensata, ese acta de Barcelona que pesará como losa de plomo sobre nuestro corazón, nuestra conciencia?

¡Ah, señores diputados! Restringid las leyes cuanto queráis, pero observarlas, porque es preferible la fatalidad ciega de la naturaleza ó el horror del estado salvaje á un mundo social donde rijan los caprichos de los hombres en vez de regir la santa impersonalidad de las leyes. El régimen representativo ó no es nada ó es el nombramiento, ya directo, ya indirecto de los Gobiernos por aquellos que los mantienen con su sudor y su sangre; por los electores. No los opríméis, porque si los opríméis, tendréis el absolutismo con toda su vergüenza y sin su majestad y sin su grandeza. Yo no he oído en ninguna parte de Europa hablar tan elocuentemente como se habla aquí de la necesidad de un gran cuerpo electoral, pero, señores, aunque de antiguo se me haya tachado de rendir parias á la retórica, yo os digo que cuando uno es Gobierno, cuando uno es mayoría vale más un acto que todos los elocuentes y admirables discursos; ahí no habéis, impórtelos poco que os imputen tal ó cual falta política, ahí haced, haced, haced y mereceréis vuestra autoridad y conservareis vuestro puesto. Pues qué, ¿no da pena que mientras se reúnan los maestros en la ciencia y en la experiencia política, nombrados de común acuerdo por el Gobierno y las Cámaras, y presentan innovaciones como el voto de las minorías y como la acumulación de los sufragios, vengais vosotros aquí y

depositeis sobre esa mesa actas en que ha intervenido la infantería, la caballería y la artillería, como en los campos de desolación y de muerte?

En dos grandes categorías se dividen los pueblos: en pueblos de revolución y en pueblos de evolución. Son pueblos de evolución Francia, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Alemania, Austria, cualquiera que sea su forma de gobierno, mientras haya allí libertad electoral; son pueblos de revolución Turquía, que se pudre en el mar de su sangre, y Rusia, donde se prepara una catástrofe de 1793, porque en Turquía y en Rusia no existe la libertad electoral. En vosotros está optar ó por ser un pueblo de evolución y pacífico, ó por ser un pueblo de revolución como la misera Turquía, y la autocrática Rusia. ¿Os admira la paz, la libertad que goza Francia bajo la república, Inglaterra bajo la monarquía? Pues estas han sido por mucho tiempo naciones revolucionarias; lo era Inglaterra cuando un rey se atrevía á desacatar á su Parlamento y un dictador despedía tres Congresos; lo era Francia cuando los soldados del rey impedían la entrada en los Estados generales á los representantes del Estado llano; cuando los revolucionarios, ébrios de cólera y de odio, se mandaban unos á otros á la guillotina; cuando Napoleón entraba en el 18 de Brumario para desplomarse en Waterlloo; cuando el tercer Napoleón entraba en 2 de Diciembre para desplomarse en Sedan; siempre que se ha desconocido la autoridad del Parlamento y la libertad en las elecciones. Hablad hoy á un francés, hablad á un inglés de revolución y os creará un ser arqueológico, porque en Inglaterra y en Francia existe el cuerpo electoral.

Si quereis ahogar los tiros, legitimad los votos; si quereis cerrar los conciliábulos, abrid los comicios; si quereis la libertad legal, dad la legalidad á todos; si quereis que respiremos una aura más pura, no nos obligueis, no, á que se verifiquen, como se han verificado aquí, todas las transformaciones políticas en las cuadras de los cuarteles.

¡Ah! yo temo la fiebre revolucionaria porque tras la fiebre revolucionaria viene como en la terciana el frío de la reacción. Pero, señores, la fiebre revolucionaria se coge en estas actas como en esos lagos imperceptibles de las aguas Pontinas, circuidas de lirios, mariposas y luciérnagas, en cuya linfa se dibujan como en un paisaje de Claudio Lorena las líneas de los acueductos y los arcos de esas bóvedas; en esos laguillos, como en estas actas se coge la fiebre maligna que allá en Roma trae irremisiblemente la muerte.

Señores, sed más ministeriales que el Ministerio mismo por servirle, para salvarle, por servir y por salvar las instituciones: deseched ese dictamen y habreis prestado un gran servicio á la Constitución, un gran servicio al Estado, un gran servicio al Gobierno, porque siempre las naciones se serenán y se reponen cuando sus Parlamentos realizan un acto de justicia fundado en los incontrastables principios del derecho. He dicho.

El Sr. **Castelar**: Señores diputados, como en este asunto se trata de intereses que son los intereses de la nación á más de ser los intereses de un partido, no me creo en manera alguna autorizado para seguir el proceder que he seguido yo siempre aquí, que es rectificar poco, discutir poco y dejar como respuesta á los argumentos todo mi discurso. Pero, señores, como quiera que el señor ministro de la Gobernación me ha dirigido acusaciones graves, yo no puedo menos de rectificar los falsos conceptos que acaba de atribuirme.

Primero. Yo no he presentado, no he podido presentar como prueba decisiva del derecho que asiste al Sr. Abarzuza su origen político. Yo he presentado eso y lo he dicho como un indicio y solo como un indicio; y hay gran diferencia, como S. S. conoce, del indicio á la prueba plena. Yo sé que hay distritos que no tienen opinión política, los hay desgraciadamente; y si de uno de esos distritos se tratara, yo no hubiera de ninguna suerte invocado esa ley general; pero tratándose de un distrito tan esencialmente po-

lítico, y en una ciudad tan esencialmente política como Barcelona, yo debo decir que esa es una prueba de indicio. Y, señores, es tan fácil equivocarse en esto, si equivocación hubiera, que no la hay, que el mismo señor ministro de la Gobernación ha dicho que en Barcelona su partido tiene una gran mayoría, cuando no hay aquí sentado hoy ni uno solo de los diputados de Barcelona, ni uno solo, si se exceptúa el Sr. Jover, todavía en litigio, que pertenezca á las ideas representadas por S. S. Ellos serán monárquicos, pero no son monárquicos del subido matiz monárquico que tiene ese Gobierno.

Pero sobre todo, el señor ministro de la Gobernación me decía hace pocos días que yo solo había tenido 1.000 votos en Barcelona. Señores, de eso si que se puede decir como ponía el otro: aquí hubo 300 espartanos que tuvieron el valor de morir por defender la patria.

En el distrito que represento hubo 1.000 electores que tuvieron valor en tres ocasiones de votar. (*El señor ministro de la Gobernación: Muchos de ellos monárquicos.*) ¿Monárquicos? (*El señor ministro de la Gobernación hace un signo afirmativo*). No lo sabía. Pues qué monárquicos tan fieles y tan consecuentes con sus ideas. (*Risas.*)

Señores, hay otro argumento que el señor ministro de la Gobernación me perdonará le diga que ese sí que es pueril. ¡Como! ¿Con que no significa nada aunque sea una verdad de sentido común tener el ejército, tener la administración, tener la policía y después de haber tenido todo esto decir que aun se sufren coacciones electorales? Esto me recuerda aquellos 200 segadores que se dejaron robar por cinco bandidos, y cuando les preguntaban cómo se habían dejado robar por cinco hombres, contestaban: ¿qué habíamos de hacer si íbamos solos?»

Señores, y siento que mi voz no me ayude esta tarde porque estoy muy constipado; en Francia y en Inglaterra no caen los Gobierno ni siquiera en los Parlamentos; caen ante el cuerpo electoral. Aquí saldremos del periodo de

desorden cuando pase lo que en Inglaterra, donde un Ministerio radical tan ilustre como el de Gladstone cae cuando el Cuerpo electoral prefiere á los conservadores, ó como en Francia donde un Ministerio tan ilustre como el de Broglie cae cuando el cuerpo electoral da la palma incruenta del triunfo á los liberales y demócratas; pero no vamos á entrar en ese camino con actas como la de Barcelona.

Y ahora voy á un concepto en que pudiera tener razón el señor ministro de la Gobernación si yo no lo aclarara, y no la tiene, porque S. S. sabe que no es propio de mi carácter ni de mis condiciones nada que huelga á malevolencia. Yo he dicho que el Sr. Jover es un honrado comerciante, que ha adquirido sus bienes en la fecunda lucha del trabajo; un gran ciudadano; pero digo también que yo no le he puesto en ridículo con mis palabras, si ridículo hay, que yo no lo sé, y si lo hubiera yo no he querido de ninguna manera ridiculizarle: provendrá de que es completamente imposible, pero completamente, que á un ciudadano desconocido en el ejército lo voten por aclamación 2.000 electores del ejército. Y ahora me conviene decir que yo no he disputado aquí ni disputaré el derecho que tengan los militares á votar como electores, en virtud del sufragio universal; lo que yo digo es que los electores militares de Barcelona han votado sin edad, sin residencia, y por consiguiendo sin derecho.

Perdóneme el Congreso si le he molestado de nuevo; yo seguiría mi antiguo proceder de no consentir que esto degenerase nunca en disputa; si acaso hubiera algo que rectificar, declaro ahora para siempre que no ha sido mi ánimo ofender directa ni indirectamente al candidato contrario á las ideas del candidato vencido.

El Sr. **Castelar**: El señor presidente de la comisión ha dirigido unas palabras á los electores á quienes represento, que no puedo menos de recoger, aun corriendo las iras del Congreso, impaciente porque se acabe esta discusión. Su señoría ha hablado de electores honrados, y supongo,

por respeto á S. S., que no ha querido referirse ni directa ni indirectamente á los electores del Sr. Abarzuza, que todos han sido honrados, y no hay derecho, mientras los tribunales no los condenen, á suponer otra cosa, ni mucho menos en este sitio, donde tienen tanta resonancia las palabras. (*El Sr. Pérez Sanmillán hace signos negativos*). Yo tenía necesidad de insistir sobre esto al oír las palabras de S. S.; pero puesto que no ha habido intención por parte del señor presidente de la comisión de injuriar y calumniar á estos electores del Sr. Abarzuza, como S. S. me indica, yo me doy por satisfecho.

Mas, señores, para que se vea cómo consta en el acta lo mismo que yo he sostenido aquí, para que se vea cómo yo he leído el acta en la cuestión concreta de la presencia de los electores, decía el acta en cuya virtud ha sido nombrado el Sr. Jover: «Viendo esta Mesa que el colegio electoral que regenta estaba rodeado de fuerza armada, impetró con atenta comunicación al excelentísimo señor alcalde constitucional de esta ciudad el auxilio necesario para sostener la libertad é independencia de los electores».

Señores, ¿consta ó no consta en el acta que fué atropellado, desconocido el derecho que tenía el presidente de aquella sección para sostener el orden? Por consiguiente, si en esa elección se han violado los procedimientos después de haberse completamente falsificado el fondo, esa elección sería nula por los procedimientos.

Señores, yo no puedo dejar pasar la cuestión de la residencia. ¿Cómo cuerpos que se han ido al Norte, que estaban ausentes hacia más de cuatro meses, cómo esos cuerpos tenían derecho á votar en Barcelona á los veinte días de volver del Norte? Eso no lo puede sostener de ninguna manera el señor presidente de la comisión, porque eso está completamente en contradicción con el sentido común. La residencia, si S. S. trae el *Diccionario de autoridades* que sirve aún más que el Diccionario de la Academia para los pleitos y los procedimientos, la residencia supone la conti-

nuidad ininterrumpida; un solo día de ausencia destruye la residencia. Si esto se decía respecto de unos electores, ¿qué diremos de aquellos electores que estaban á cien leguas?

Además, ¿podían quedarse los jefes en Barcelona? ¿Cómo yendo á la guerra á morir se habían de quedar los jefes en Barcelona? ¿Dónde pasaban revista esas tropas? ¿Cómo la plana mayor se había de quedar en Barcelona mientras los ejércitos iban al Norte? Señores, esta es una suposición ofensiva al ejército.

Y, señores, la prueba de que esto no se puede discutir en serio, es que para probar la residencia el señor presidente de la comisión saca el testamento del general Prim, y dice que los capitanes y los oficiales tienen un derecho patriarcal sobre los electores y que deben conducirlos á votar, cuando en la sanción penal se dice que toda autoridad militar y toda autoridad eclesiástica, que toda autoridad administrativa que directa ó indirectamente ejercieran coacción é influyesen sobre los electores, tienen su correspondiente castigo en el Código penal.

Señores, ¡qué doctrina legislativa la de la comisión! Ha reconocido que los soldados estuvieron cuatro meses en el Norte, y luego dice que residían en Barcelona. *Residir* viene de *sedeo*, sentarse, con *re*, que es una preposición que significa *volver*, y es necesario sentarse y resentarse muchas veces para tener lo que se llama residencia. Esos 2.000 soldados no estaban en Barcelona desde dos meses antes de las elecciones; no llevaban allí más que veinte días, diga lo que quiera el testamento del general Prim, y si todos los testamentos del general Prim se hubieran cumplido, no sería S. S. presidente de esa comisión.